ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE RECURSO FÍSICO**
FECHA	**OCTUBRE DE 2024**
MODALIDAD	**DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**OTROSÍ MODIFICATORIO Y ACLARATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2777-24 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA REALIZAR AVALÚOS A LOS DIFERENTES BIENES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA BRINDANDO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE RECURSO FÍSICO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE RECURSO FÍSICO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO POPULAR COMERCIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**

1.- MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto **1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1** señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Mediante **Decreto N°. 006 de enero 5 de 2024**, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, en su artículo noveno se estableció lo siguiente:

ARTÍCULO NOVENO: REQUISITOS PARA ADICIONAR Y/O MODIFICAR CONTRATOS Y CONVENIOS. Para el efecto de adicionar y/o modificar contratos y convenios los delegatarios seguirán las siguientes reglas:

- *"**a)** Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o **modificatorio**, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo.*

- ***b)** Se deberá elaborar* la minuta *contractual de la adición o modificatorio en la oficina gestora y deberá ir firmado por el delegatario y visado por el supervisor del contrato y abogado (a) que proyectó o revisó el documento adicional".* (Negrilla y cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar **AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2777-24 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA REALIZAR AVALÚOS A LOS DIFERENTES BIENES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA BRINDANDO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE RECURSO FÍSICO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL**

PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE RECURSO FÍSICO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO POPULAR COMERCIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL OTROSÍ MODIFICATORIO Y PARTE RESOLUTIVA

a) Que la Secretaría de Recurso Físico efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente modificatorio, tal y como se señala en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1.

b) Que el Igualmente, mediante Decreto No. 006 del 05 de enero de 2024, expedido por el señor alcalde Distrital de Barrancabermeja, en su artículo segundo estableció lo siguiente: ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA: Delegar en los secretarios de despacho, subsecretarios, jefes de oficina asesoras del sector central del distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esta atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

c) Que el día trece (13) de septiembre de 2024, el señor LUIS ALBERTO ORREGO USUGA, suscribió con el Distrito de Barrancabermeja el contrato de prestación de servicios profesionales No 2777-24, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA REALIZAR AVALÚOS A LOS DIFERENTES BIENES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA BRINDANDO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE RECURSO FÍSICO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE RECURSO FÍSICO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO POPULAR COMERCIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

d) Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2777-24, se estableció en CINCUENTA (50) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

e) Que el valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 6.666.667).** Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista Valor que se pagaría una vez suscrita el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: A) UN (1) pago parcial equivalente a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.500.000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de acta parcial y, B) UN (1) último pago equivalente a la **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE** ($ 3.166.667), por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación.

f) Que teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia error aritmético en el valor mensual y pago final el cual debe ser proporcional al valor mensual del contrato de prestación de servicios profesionales N° 2777-24.

g) Por lo que se hace necesario suscribir el presente otrosí modificatorio y aclaratorio en el sentido de modificar el valor y forma de pago del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2777-24, por los motivos anteriormente expuestos y para todos los efectos de lo contenido en los

documentos estudios previos, invitación a presentar la hoja de vida del contratista, anexo de condiciones, contrato electrónico y el Acta de cumplimiento parcial e informe de actividades N°01.

h) Que con fundamento en lo anterior y en aras de garantizar los principios que rigen la contratación estatal se hace necesario suscribir el presente Otrosí Modificatorio y aclaratorio No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 2777-24, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar en los documentos estudios previos, invitación a presentar hoja de vida al contratista, minuta electrónica, el Anexo de Condiciones (Cláusula octava) del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2777-24, y Aclarar el Acta de cumplimiento parcial e informe de actividades N°01, el cual quedará de la siguiente manera:

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 6.666.667).** Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista Valor que se pagaría una vez suscrita el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: DOS (02 Pagos contenidos en: A) UN (01) ACTA PARCIAL equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000**) por concepto de honorarios, mediante presentación de acta parcial mensual y, B) UN (1) último pago equivalente a la **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.666.667)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL.

i) Todas los demás ítems y cláusulas pactadas dentro del presente Contrato Electrónico de Prestación de Servicios profesionales No. 2777-24 permanecen vigentes sin sufrir ninguna modificación.

3.- RESPONSABLE

SUPERVISOR: **DIANA MERCEDES RONDEROS C.** Secretaria Recurso Físico Alcaldía Distrital de B/bermeja	FIRMA:

	Nombre del funcionario	Cargo	Firma
Proyectó	Ivon M. Narváez	CPS- RECURSOS FÍSICOS	
Revisó:	Nathalia Malagón	CPS- RECURSOS FÍSICOS	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

OTROSÍ MODIFICATORIO Y ACLARATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 2777-24

Entre los suscritos a saber: **DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.096.195.174 expedida en Barrancabermeja, en calidad de Secretaria de Recurso Físico, según Decreto de nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión N° 009 del 02 de enero de 2024 de acuerdo al **Decreto de Delegación Distrital N°. 006 de enero 5 de 2024**, en su calidad de supervisor del Contrato N°. **2777-24**, y **LUIS ORREGO USUGA,** identificado con C.C. N° 8.338.789 de Chigorodó contratista en el Contrato N°. **2777-24**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 2777-24**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día trece (13) de septiembre de 2024, el señor LUIS ALBERTO ORREGO USUGA, suscribió con el Distrito de Barrancabermeja el contrato de prestación de servicios profesionales No 2777-24, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA REALIZAR AVALÚOS A LOS DIFERENTES BIENES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA BRINDANDO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE RECURSO FÍSICO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE RECURSO FÍSICO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO POPULAR COMERCIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2777-24, se estableció en CINCUENTA (50) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que el valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 6.666.667)**. Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista Valor que se pagaría una vez suscrita el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: A) UN (1) pago parcial equivalente a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.500.000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de acta parcial y, B) UN (1) último pago equivalente a la **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 3.166.667)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación.

4. Que teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia error aritmético correspondiente al valor mensual y pago final, el cual debe ser proporcional al valor mensual del contrato de prestación de servicios profesionales N° 2777-24.

5. Por lo que se hace necesario suscribir el presente otrosí modificatorio y aclaratorio en el sentido de modificar el valor y forma de pago del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2777-24, por los motivos anteriormente expuestos y para todos los efectos de lo contenido en los documentos estudios previos, invitación a presentar la hoja de vida del contratista, anexo de condiciones, contrato electrónico y el Acta de cumplimiento parcial e informe de actividades N° 01.

6. Que con fundamento en lo anterior y en aras de garantizar los principios que rigen la contratación estatal se hace necesario suscribir el presente Otrosí Modificatorio y aclaratorio No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 2777-24, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar en los documentos estudios previos, invitación a presentar hoja de vida al contratista, minuta electrónica, el Anexo de Condiciones (Cláusula octava) del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2777-24, y Aclarar el Acta de cumplimiento parcial e informe de actividades N°01, el cual quedará de la siguiente manera:

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 6.666.667).** Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista Valor que se pagaría una vez suscrita el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: DOS (02 Pagos contenidos en: A) UN (01) ACTA PARCIAL equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000**) por concepto de honorarios, mediante presentación de acta parcial mensual y, B) UN (1) último pago equivalente a la **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.666.667)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL.

7. Todas los demás ítems y cláusulas pactadas dentro del presente Contrato Electrónico de Prestación de Servicios profesionales No. 2777-24 permanecen vigentes sin sufrir ninguna modificación.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los, 23 OCT 2024

El Contratista,

LUIS ALBERTO ORREGO USUGA
CC No. 8.338.789 de Chigorodó
admr_inmuebles@hotmail.com

La supervisora,

DIANA MERCEDES RONDEROS C.
Secretaria de Recurso Físico
Alcaldía Distrital de B/bermeja

	Nombre del funcionario	Cargo	Firma
Proyectó	Ivon M. Narváez	CPS- RECURSOS FÍSICOS	
Revisó:	Nathalia Malagón	CPS- RECURSOS FÍSICOS	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			